

TI. 955 99 99 30 Fax 955 99 89 12 Email continence

Email santiponce@dipusevilla.es Web www.santiponce.es

### 1°) Índice de documentos que integran el sobre

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera pagina, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente

### 2°) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los/as empresarios/as individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios/as personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los/as empresarios/os no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los/as demás empresarios/as extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si varios empresarios/as acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos/as, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos/as, así como la designación de un/a representante o apoderado/a único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

### 3ºDocumentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

- Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente, o en su caso bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- 4°) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la



Tl. 955 99 99 30 Fax 955 99 89 12

Email santiponce@dipusevilla.es Web www.santiponce.es

adjudicación definitiva, por el/la empresario/a a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Se presentará conforme a ANEXO I

- 5°) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- 6°) Documentos que acrediten los criterios de solvencia establecidos en la cláusula séptima del presente pliego.

SOBRE NÚMERO B.- Deberá tener el siguiente título SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. PARA PARTICIPAR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL ITALICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN".

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. En el interior del sobre se hará constar:

- A) Índice de documentos que integran el sobre.
- Se hará constar, dentro del sobre y en la primera pagina, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente
- B) Documentos que acrediten y avalen la aplicación de los restantes criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática recogidos en la cláusula 11 de este pliego. Se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

Si algún licitador/a no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para que sea tenida en cuenta, dicha documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador/a e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmado por el licitador.



Tl. 955 99 99 30 Fax 955 99 89 12

Email santiponce@dipusevilla.es Web www.santiponce.es

SOBRE NÚMERO C .- Deberá tener el siguiente título SOBRE «C»: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR PARA PARTICIPAR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL ITALICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN".

El contenido de este sobre será el siguiente:

- a) Proyecto educativo:
- · Proyecto organizativo del servicio.
- · Proyecto pedagógico.

### CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS EXIGIBLES

Los/as licitadores/as no han de constituir Garantía provisional. El/la licitador/a que resulte adjudicatario/a del contrato deberá prestar una garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato, esto es, 16.680,51 euros.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

# A.-Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

#### A.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

### EMPLEO Y TITULACIÓN (Hasta 25 puntos)

# A.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Proyecto educativo del Centro: Hasta 40 puntos.

- Proyecto organizativo y de gestión del servicio hasta 10 puntos
- Proyecto pedagógico, 30 puntos con separación de:



Tl. 955 99 99 30 Fax 955 99 89 12

Email santiponce@dipusevilla.es Web www.santiponce.es

b.1) Proyecto educativo de escuela infantil: hasta 25 puntos.

b.2) Plan de atención para alumnos/as con necesidades educativas específicas: hasta 5 puntos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta el criterio preferencial en caso de empate para las empresas con mayor número de trabajadores minusválidos.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros: Presidente:

El Alcalde ó Concejal en quien delegue o a quien corresponda la sustitución reglamentaria.

#### Vocales:

El Delegado de Educación.

Un Técnico del Servicio Municipal correspondiente.

El Interventor y la Secretaria del Ayuntamiento, como asesor jurídico y para dar fe del acto, pudiendo ser sustituidos en forma reglamentaria.

También formarán parte de la Mesa, con voz y voto, un representante nombrado por cada uno de los cuatro grupos municipales y el concejal no adscrito que integran la Corporación.

# CLÁUSULA DECIMOTERCERA: APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días siguientes (en un acto no público) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del pliego alguna proposición haya sido presentada por correo y el empresario haya justificado la fecha de imposición del



Tl. 955 99 99 30 Fax 955 99 89 12

Email santiponce@dipusevilla.es Web www.santiponce.es

envío en la oficina de Correos y anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, en cuyo caso la mesa quedará convocada 10 días después del término del plazo de presentación de ofertas. La mesa procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en un plazo no superior a siete días desde la apertura de los sobres "A", en acto público previa convocatoria anunciada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público igualmente anunciado en el perfil del contratante del Ayuntamiento, dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y la justificación del abono del importe del anuncio de licitación en el BOP de Sevilla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tl. 955 99 99 30 Fax 955 99 89 12

Email santiponce@dipusevilla.es Web www.santiponce.es

# CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIA DEFINITIVA.

- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:
- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Tl. 955 99 99 30 Fax 955 99 89 12

Email santiponce@dipusevilla.es Web

www.santiponce.es

# CLAUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los/as candidatos/as descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### III. - FORMALIZACION

### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### IV. - EJECUCION

### CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Santiponce es titular del servicio de Escuela Infantil Itálica que presta de forma indirecta, ostentado este servicio la calificación de servicio público del Ayuntamiento. En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar